

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/153/2012

Manual del Procedimiento para la Integración, Armado y Distribución de Paquetes del Material Electoral, que habrá de Enviarse a los Consejos Municipales. Elección de Diputados a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos 2012.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

1. Que en sesión extraordinaria de fecha cinco de agosto del año dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprobó mediante Acuerdo número IEEM/CG/123/2011, el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2012, mismo que fue adecuado por el propio Órgano Superior de Dirección a través del Acuerdo número IEEM/CG/19/2012, de fecha treinta y uno de enero del año en curso.
2. Que la H. "LVII" Legislatura del Estado, expidió en fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once, el decreto número 383, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el día primero de diciembre, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a elecciones ordinarias de Diputados Locales a la "LVIII" Legislatura para el periodo constitucional del cinco de septiembre del año dos mil doce al cuatro de septiembre de dos mil quince y de miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el período comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
3. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el día dos de enero del año en curso, celebró sesión solemne por la que, con fundamento en los artículos 92 párrafo segundo y 139 del Código Electoral del Estado de México, inició el proceso electoral ordinario por que se elegirán a los Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México.

4. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria que efectuó el día dos de marzo del presente año, aprobó mediante el Acuerdo número IEEM/CG/86/2012, el diseño del material electoral para el Proceso Electoral de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2012.
5. Que la Dirección de Organización, en cumplimiento a la Línea Programática 3 “Programa de Organización Electoral”; Proyecto Específico 3.2 “Material Electoral”, actividad 2 “Actualizar e implementar el procedimiento para la integración y armado de paquetes de material electoral (reutilizado y de nueva adquisición), por casilla que habrá de enviarse a los Consejos Municipales; así como su entrega y resguardo para la elección de Diputados y Ayuntamientos 2012”, del Programa referido en el Resultando 1 de este Acuerdo; elaboró la Propuesta de *“Manual del Procedimiento para la Integración, Armado y Distribución de Paquetes del Material Electoral, que habrá de enviarse a los Consejos Municipales. Elección de Diputados a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos 2012”*.
6. Que la Comisión de Organización y Capacitación, en sesión ordinaria del día catorce de mayo del presente año, aprobó mediante Acuerdo IEEM/COC/14/2012, la propuesta mencionada en el Resultando anterior; acordando su remisión al Órgano Superior de Dirección para su presentación, discusión y en su caso, su aprobación definitiva.
7. Que mediante oficio número IEEM/COC/ST/066/2012, de fecha catorce de mayo del año dos mil doce, el Director de Organización, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Organización y Capacitación remitió a la Secretaría Ejecutiva General el Acuerdo y la propuesta que se mencionan en el Resultando que antecede, a efecto de que por su conducto sean presentados a este Consejo General para su discusión y aprobación de ser el caso; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78, primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de

personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

- II. Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 79, párrafo primero, dispone que el Instituto Electoral del Estado de México se registrará para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código.
- III. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 81 fracciones IV y V refiere, entre otros fines del Instituto, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos del Estado, así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- IV. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 93, establece que el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, entre las cuales se establece como permanente, la Comisión de Organización y Capacitación, conforme a la fracción I inciso a) del artículo en cita.
- V. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 95 fracción I, menciona como una atribución del Consejo General, la de expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamiento y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.
- VI. Que de acuerdo al artículo 191 del Código Electoral del Estado de México, a más tardar diez días antes de la jornada electoral estarán en poder de los Consejos Municipales (en el caso de la elección de Diputados y miembros de los Ayuntamientos), la documentación, formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las Mesas Directivas de Casilla.
- VII. Que el artículo 192 del Código Electoral del Estado de México, precisa que los Consejos Municipales (en el caso de la elección de Diputados y miembros de los Ayuntamientos) entregarán a cada presidente de Casilla, dentro de los cinco días previo al anterior de la jornada electoral:
 - I. La lista nominal de electores de la sección;
 - II. La relación de los representantes de los partidos ante la Mesa Directiva de Casilla y los de carácter general registrados en los Consejos respectivos;

- III. Las boletas electorales correspondientes a cada elección, en número igual al de los electores que figuran en la lista nominal de la sección, más el número necesario para que los representantes de los partidos políticos emitan su voto; cuando en una sección deban instalarse varias casillas, las boletas se distribuirán a cada una de ellas en el número que le correspondan de acuerdo con la lista nominal respectiva; las casillas especiales recibirán el número de boletas de acuerdo a lo aprobado por el Consejo General;
- IV. Las urnas para recibir la votación correspondiente a cada elección, serán de un material transparente y de preferencia plegables o armables;
- V. Documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio, tinta indeleble y demás elementos necesarios; y
- VI. Mamparas que garanticen el secreto del voto.

A los presidentes de las Mesas Directivas de las casillas especiales les será entregada la documentación y materiales señalados en las fracciones anteriores, con excepción de las listas nominales de electores, en lugar de las cuales recibirán las formas especiales para anotar los datos de los electores, previamente autorizadas por el Consejo General.

- VIII. Que conforme al artículo 1.43 fracciones IV y XIII del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la Comisión de Organización y Capacitación, tiene como la atribución de vigilar el desarrollo de todos los trabajos en materia de organización que el Instituto lleve a cabo en los procesos electorales correspondientes, así como supervisar y vigilar las actividades relativas a la distribución del material electoral entre otros aspectos, conforme a las disposiciones del Código Electoral del Estado de México y a los acuerdos que emita el Consejo General.
- IX. Que este Consejo General una vez que analizó la propuesta de *“Manual del Procedimiento para la Integración, Armado y Distribución de Paquetes del Material Electoral, que habrá de enviarse a los Consejos Municipales. Elección de Diputados a la Legislatura y*

Miembros de los Ayuntamientos 2012” puesta a consideración, advierte que tiene como objetivo general la realización con eficiencia de la integración, armado y distribución de paquetes del material electoral (reutilizado y de nueva adquisición) por casilla, que habrá de entregarse a los Consejos Municipales a fin de que éstos cuenten en tiempo y forma con los materiales electorales requeridos para cada una de las mesas directivas de casilla que se instalarán en el Estado de México para la elección de Diputados y Ayuntamientos del año 2012.

Asimismo, este Órgano Superior de Dirección observa que la propuesta de mérito tiene como objetivos específicos:

- Integrar los materiales electorales requeridos para la instalación de 17,335 mesas directivas de casilla para la elección de Diputados y Ayuntamientos 2012, en cajas contenedoras de material electoral, con el fin de que cada paquete de material electoral contenga en forma completa, organizada y en óptimas condiciones todos y cada uno de estos materiales.
- Realizar la distribución y entrega de manera programada y organizada, de los paquetes de material electoral, a cada uno de los 125 Consejos Municipales del Estado de México, con el fin de que éstos cuenten oportunamente con dichos insumos electorales.

Para alcanzar tales objetivos, la propuesta en cuestión establece los alcances, áreas de responsabilidad, operación del procedimiento y el diagrama de flujo que se consideran adecuados para llevar a cabo las actividades relacionadas a la integración, armado y distribución de paquetes del material electoral por casilla que habrá de entregarse a los Consejos Municipales, a fin de que estos cuenten en tiempo y forma con los materiales electorales requeridos para cada una de las mesas directivas de casilla que se instalarán en el Estado de México en la jornada electoral que se celebrará el próximo primero de julio; por lo que estima procedente su aprobación definitiva.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3, párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Acuerdo número IEEM/COC/14/2012 emitido en fecha catorce de mayo de dos mil doce, por la Comisión de Organización y Capacitación de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- Se aprueba *“Manual del Procedimiento para la Integración, Armado y Distribución de Paquetes del Material Electoral, que habrá de enviarse a los Consejos Municipales. Elección de Diputados a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos 2012”*, mismo que se adjunta al presente Acuerdo a efecto de que forme parte integral del mismo.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva General, a la Comisión de Organización y Capacitación del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, así como a la Dirección de Organización del propio Instituto, para los efectos que se deriven de la aprobación del Manual aprobado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “Gaceta del Gobierno”, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día dieciocho de mayo de dos mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

